



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Referencia.	Verbal – Restitución de bien mueble (leasing financiero)
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	José Reynaldo Olaya Rodríguez.
Radicado	05001 31 03 011 2023 00413 00
Asunto	Inadmite demanda, concede término so pena de rechazo.

Del estudio de la demanda con pretensión de **Restitución de bien mueble con base en contrato de leasing financiero**, iniciada a instancia del **Banco Davivienda S.A.** a través de apoderada, y en contra de **José Reynaldo Olaya Rodríguez**, el Despacho ve la necesidad de **inadmitir** para que, conforme lo estipulado en el artículo 90 del C.G.P., en el término improrrogable de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte activa se sirva cumplir los siguientes requisitos:

- 1. En cumplimiento a las previsiones del inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213/2022, se aportarán las constancias que acrediten el envío electrónico demanda, sus anexos, subsanación, a la parte demandada, habida cuenta que no se elevó solicitud de medidas cautelares.
- 2. Se dará cumplimiento a lo establecido en el numeral 9 del artículo 82, en armonía con el numeral 6 del artículo 26 del C.G. del P., en el sentido de establecer con precisión la cuantía del proceso.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
JUEZ

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **864eea3c6b093d14074ba1d799d693bbda25dc536812bbfe4c365ae077db0498**

Documento generado en 17/11/2023 03:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>